

RESOLUCIÓN No. 00539

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UNA PERSONERÍA JURÍDICA Y REGISTRO DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1437 de 2011, la Ley 489 de 1988, el Decreto 1318 de 1988, el Decreto 1093 de 1989, el Decreto 059 de 1991 modificados por el Decreto 530 de 2015, el Decreto 854 de 2001, el Decreto 358 de 2005, el Decreto 530 de 2015, la Resolución 6266 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo primero y siguientes del Decreto Distrital 358 de 2005 y la Resolución No. 6266 de 2010, se delegó en la Secretaría Distrital de Ambiente (antes DAMA), las funciones de inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tienen por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la Entidad denominada FUNDACION AMBIENTAL ECOSOFICA CULTURAL CULTIVANDO ANDO FAECCA, fue inscrita en Cámara de Comercio, el 7 de diciembre de 2007, bajo el número 00129287 del libro (I) de las entidades sin ánimo de lucro.

Que mediante comunicación radicada ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, bajo el consecutivo 1-2008-890 del 9 de enero de 2008, la Entidad sin ánimo de lucro allegó los siguientes documentos: el certificado de Cámara de Comercio, copia del Acta de Constitución, copia de los estatutos, para inscribir la Entidad en los registros de las Organizaciones Ambientales no Gubernamentales; tal y como obra a folios 1 al 20 del expediente 474.

RESOLUCIÓN No. 00539

Que mediante Resolución No. 701 del 11 de marzo de 2008, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se inscribió la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION AMBIENTAL ECOSOFICA CULTURAL CULTIVANDO ANDO FAECCA.

Que mediante Radicado No. 2009EE53584 de fecha 1 de diciembre de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió al Representante Legal de la Entidad en comento, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de dicho radicado, allegara con destino al expediente 474 la documentación necesaria para lograr el efectivo desarrollo de la función de inspección, vigilancia y control a la misma.

Que mediante Radicado No. 2010EE42570 de fecha 29 de septiembre de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente, nuevamente requirió al Representante Legal de la Entidad en comento, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la comunicación de dicho radicado, allegara con destino al expediente la documentación necesaria para lograr el efectivo desarrollo de la función de inspección, vigilancia y control a la misma.

Que mediante Radicado No. 2010EE42570 de fecha 29 de septiembre de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente, nuevamente requirió al Representante Legal de la Entidad en comento, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de dicho radicado, allegara con destino al expediente la documentación necesaria para lograr el efectivo desarrollo de la función de inspección, vigilancia y control a la misma.

Que mediante Radicado No. 2011EE32246 de fecha 22 de marzo de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente, nuevamente requirió al Representante Legal de la Entidad en comento, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de dicho radicado, allegara con destino al expediente la documentación necesaria para lograr el efectivo desarrollo de la función de inspección, vigilancia y control a la misma.

Que mediante Radicado No. 2014EE054945 de fecha 02 de abril de 2014, la Secretaría Distrital de Ambiente, nuevamente requirió al Representante Legal de la Entidad en comento, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de dicho radicado, allegara con destino al expediente la

RESOLUCIÓN No. 00539

documentación necesaria para lograr el efectivo desarrollo de la función de inspección, vigilancia y control a la misma.

Que en ejercicio de las funciones delegadas de inspección, vigilancia y control que ejerce la Secretaría, y en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 18 del Decreto 530 de 2015, se solicitó a la Cámara de Comercio, mediante Radicado N° 2017EE12675, remitir los documentos que se relacionan a continuación relativos a la liquidación de la entidad:

a). Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, estado de situación financiera y estudio de cuentas con firmas del representante legal y revisor fiscal (si lo tuviere), o de quienes legalmente hagan sus veces. b). Documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, con firma del liquidador. Este documento deberá ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta, con los mismos requisitos de autenticidad para las firmas de su presidente y de su secretario. c). Certificación expedida por la entidad de beneficio común o sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación.”

Que examinada la documentación allegada por parte de la Cámara de Comercio se estableció que la entidad antes mencionada mediante Acta N° 001 de Asamblea de Asociados del 25 de Febrero de 2013, las cuales fueron inscritas en la Cámara de Comercio el 06 y 07 de Junio de 2013 respectivamente, tomó la decisión de disolver la Fundación y nombrar liquidadores bajo los registros N° 00225709 y 00225714.

Que mediante Acta N° 001 del 08 de Marzo de 2013, inscrita el 11 de junio de 2013 en Cámara de Comercio, la Asamblea de Asociados tomó la decisión de aprobar la cuenta final de liquidación de la entidad bajo el registro N° 00225849.

Que al disolverse y liquidarse la entidad denominada FUNDACION AMBIENTAL ECOSOFICA CULTURAL CULTIVANDO ANDO FAECCA y al encontrarse registrada dicha actuación en la Cámara de Comercio de Bogotá, en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes, se entiende que dicha entidad ha finalizado su existencia jurídica.

RESOLUCIÓN No. 00539

Que lo anterior implica que, igualmente, cesan las funciones de inspección, vigilancia y control que la Secretaría Distrital de Ambiente venía ejerciendo sobre la entidad sin ánimo de lucro en mención.

Que es necesario cancelar la personería jurídica y retirar del registro activo de las entidades sin ánimo de lucro sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Secretaría Distrital de Ambiente a la entidad denominada FUNDACION AMBIENTAL ECOSOFICA CULTURAL CULTIVANDO ANDO FAECCA.

Que el artículo tercero del Título I – Actuaciones Administrativas del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente “... Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...”

Que en este orden de ideas, y en virtud del principio de celeridad y eficacia, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que mediante el Decreto 059 de 1991 se establece normas sobre los trámites y procedimientos relacionados con la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro y con el cumplimiento de la función de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones de utilidad común, acorde con el artículo 4º, literales a y j, atribuyen a esta Secretaría la facultad de Cancelar la personería Jurídica a las entidades sin ánimo de lucro.

Que el artículo 1 del Decreto 358 de 2005 Asigna al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – D.A.M.A.-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables y las inherentes al correcto desempeño de las funciones delegadas o que se desprendan de ellas, siempre con el lleno de los requisitos contemplados en la Ley 99 de 1993 y las demás disposiciones que se expidan sobre la materia.

RESOLUCIÓN No. 00539

Que la Ley 1437 de 2011, Artículo 91, establece que:

“PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.**
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia.”*

Que en razón a lo anterior, y en el entendido que se ha dado un presupuesto legal para que opere la pérdida de ejecutoria del acto administrativo que reconoció la personería jurídica de la entidad en comento y su registro como entidad sin ánimo de lucro de carácter ambiental, no es dado a la Secretaría Distrital de Ambiente mantener en la vida jurídica el trámite administrativo, y por ende, se procederá al correspondiente archivo de la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cancelación de la Personería Jurídica de la Entidad y su registro como entidad sin ánimo de lucro de carácter ambiental, denominada FUNDACION AMBIENTAL ECOSOFICA CULTURAL CULTIVANDO ANDO FAECCA, identificada con el N° ID 35261.

RESOLUCIÓN No. 00539

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en ejercicio de la inspección, control y vigilancia, contenidas en el expediente identificado con el No. ID 35261 de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION AMBIENTAL ECOSOFICA CULTURAL CULTIVANDO ANDO FAECCA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- esta actuación en el ID de la Entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION AMBIENTAL ECOSOFICA CULTURAL CULTIVANDO ANDO FAECCA.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION AMBIENTAL ECOSOFICA CULTURAL CULTIVANDO ANDO FAECCA, a la Carrera 74 a N° 42 G 58 SUR, Bloque 8, Apto. 124.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de febrero del 2017



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
DESPACHO DEL SECRETARIO**

Elaboró:

JUAN SEBASTIAN UJUETA MARTINEZC.C: 1016040384 T.P: N/A

CONTRATO 20160587 DE 2016 FECHA EJECUCION: 14/02/2017

Revisó:

Página 6 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00539

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/02/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/02/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/02/2017
---------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------